

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale:

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 319.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan a continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 2 de Agosto de 1862. — De órden del señor gobernador, el secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Don Alonso Sebes, de Piñeiro, en Taramundi, para la Habana.

Don José Garcia Alonso, de Quintes, en Villaviciosa, para idem.

Don Andrés Suarez y Cifuentes, de Bernueces, en Gijon, para idem.

Don Bernardo Suarez Cartabio, de Muros, para idem.

Don Francisco Garcia Ondina, de Canedo, en Valdés, para idem.

Don Santos Gonzalez, de Barcia, en idem, para idem.

Don Domingo Menendez, de Cadavedo, en idem, para idem.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida órden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion ci-

vil y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que desde el dia 9 de Agosto próximo en adelante tendrán lugar las operaciones facultativas de las minas que espresa la relacion que á continuación se espresa.

Nota de los expedientes pendientes, de demarcacion y reconocimiento en que el concejo de San Martin del Rey Aurelio que el ingeniero primero don Eduardo Cifuentes se propone despacharen los dias espresados á continuación.

Demarcaciones.

9 de Agosto de 1862.

Buenavista. Carbon, situada en el castañedo de la Ferrammeria, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio; registrada por don Estanislao Bernaldo de Quirós vecino de Sama de Langreo.

10 de idem.

Sultana. Idem, en el reguero de la Angariella, parroquia y concejo de idem, por don Bernardo Hévia vecino de Sama de Langreo, su representante don don José Maria Lamuño.

11 de idem.

Raposa. Idem, en la Campa de Picos, parroquia y concejo de idem, por la Sociedad Hullera de Santa Ana.

12 de idem.

Mariposa. Idem, en la Peña del Gato, parroquia y concejo de idem, por la misma que la anterior.

13 de idem.

Marcelina. Idem, en Villalaz, parroquia y concejo de idem, por idem idem.

Reconocimientos.

14 de idem.

Mesina. Carbon, sita en el castañedo, de Pedro del Cuello, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, registrada por la Sociedad Hullera de Santa Ana.

18 de idem.

Chernaya. carbon, en la heredad de la viuda de Carlos de la Magdalena, parroquia y concejo de idem, por la misma Sociedad.

19 de idem.

Carbonera 15. Carbon, en la parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, por don Joaquin Maria Lavandera.

20 de idem.

La Milana. Carbon, castañedo de la viuda de Julian Hévia, parroquia y concejo de idem, por la Sociedad Hullera de Santa Ana.

21 de idem.

La Campa de los Picos. Carbon, sita en Campa de los Picos, parroquia y concejo de idem, por la misma Sociedad.

22 de idem.

Faya de los Lobos. Carbon, en la Faya de los Lobos, parroquia y concejo de idem, por dicha Sociedad.

Sama Langreo Julio 29 de 1862. — El Ingeniero primero, Eduardo Cifuentes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes si los hubiese, y á fin de que puedan asistir á dichas operaciones. Oviedo 31 de Julio de 1862.

—Narciso Zepedano

Regencia de la Audiencia territorial de Oviedo.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Señor Regente, la Real órden que á la letra dice así.

«Ilmo. Señor. La Reina (Q. D. G.) atendiendo á la utilidad que puede reportar á los encargados de la administracion de justicia el «Diccionario de la legislacion y del enjuiciamiento criminales» que está publican o el Doctor don Nicolás Malo, catedrático del Ateneo y

abogado de los Colegios de Madrid y Zaragoza, se ha dignado mandar que se recomiende dicha obra á los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1862. — El Subsecretario: Emilio Bernar.

I. S. S. I. ha acordado se circule por el Boletín oficial á todos los Jueces de primera instancia y Promotores de este Territorio, recomendándoles aquella ob: a. Oviedo 29 de Julio de 1862. — Por su mandado, Lucas Fernandez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Fernandez de la Muria.

Bienes de corporaciones civiles.

BENEFICENCIA.

Rústicas.—Menor cuantía.

Partido de Cangas de Tinéo.

Núm. 767 del inventario.—Las fincas que lleva en arrendamiento Juan Gonzalez, vecino de la Braña, parroquia de San Cristóbal de Entrebeñas, concejo de Cangas de Tinéo, procedentes de la Malateria de Retuertas, hoy hospicio

provincial y que radican en términos de dicha Braña.

El Estajín del Charro, que linda al N. con bienes del llevador, S. Manuel Rodríguez, O. Antonio Martínez, menor y E. Brava del pueblo, su estension es la de 390 varas y es de mediana calidad.

Una tierra en el mismo sitio, de mediana calidad que linda al N. y O. con Manuel Rodríguez, S. y E. con Antonio Martínez, de 900 varas.

Otra en idem que linda al N. y E. Manuel Rodríguez, S. con idem y Antonio Martínez y O. con Antonio Martínez, es de mediana calidad, y ocupa una superficie de 638 varas.

Otra en el Chamon, de mediana calidad, de 1053 varas. Linda al N. con el mismo, S. Manuel Rodríguez y E. y O. Antonio Martínez, menor.

Otra en el Fresno, de igual calidad de 396 varas. Linda al N. y O. con el mismo llevador, S. y E. con Manuel Rodríguez.

Otra en las Espineras, de la misma calidad, de un día de bueyes y 1610 varas. Linda al N. y E. con Manuel Rodríguez, S. Antonio Martínez y O. Lino Martínez.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 35 rs. 50 céntimos, graduada por los peritos en 798 rs. 25 cént. y tasadas en 1.107 reales tipo para la subasta.

Núm. 768 de idem.—Un prado llamado de Trasmonte, de la misma procedencia, en términos de Barracan y la Braña en idem., de buena calidad, que llevan José García Mata y Angel Martínez, vecinos de Castro, su estension es la de 3 días de bueyes y 476 varas. Linda al N. y S. con Lino Martínez, E. con Manuel Martínez y O. con los llevadores, tiene agua del reguero de Fanorte. Se ha capitalizado por la renta de 104 rs. graduada por los peritos en 2340 rs. y tasada en 3.300 rs. tipo para la subasta.

Núm. 769. de idem.—Las fincas de la misma procedencia, sitas en términos de la Braña, en idem, que lleva en arrendamiento Manuel Rodríguez, vecino de idem y son:

El Estajín del Llano de la Braña. Linda por el N. con otro de Juan Gonzalez, S. y O. Antonio Martínez, menor, y E. el llevador, tiene 390 varas y es de ínfima calidad.

La tablada del Llano, linda por el N. con el mismo llevador, S. Antonio Rodríguez, de Borracan, E. Francisco Gonzalez de la Braña, y O. Antonio Martínez, menor, de idem, tiene 1838 varas, y es de mediana calidad.

Otra del Chamon, de mediana calidad, Linda del N. con Juan Gonzalez, S. Antonio Martínez, menor, E. y O. llevador. Su estension es la de 1.053 varas.

Otra llamada del Fresno, de mediana calidad. Linda del N. y O. con Juan Gonzalez, E. Antonio Martínez, menor, y S. el llevador; ocupa una superficie de 396 varas.

Otra en las Espineras, de igual calidad, de un día de bueyes y 1610. Linda al N. con Antonio Martínez, menor, S. Juan Gonzalez, E. Manuel Rodríguez Corrada, de Borracan, y O. Lino Martínez de idem.

Otra en el mismo sitio llamada la Solana, de mediana calidad, de 3 días de bueyes y 300 varas. Linda al S. con Lino Martínez, N. Antonio Martínez, menor, E. con sus vecinos y O. prado que lleva José García Mata y Angel Martínez, de Castro de Limes.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos, se han capitalizado por la renta de 61 rs. 50 cént. graduada por los peritos en 1383 rs. 75 céntimos y tasadas en 1907 rs. tipo para la subasta.

Núm. 770 de idem.—Las fincas de la misma procedencia, que lleva en arrendamiento Antonio Martínez, menor, vecino de la Braña, parroquia de San Gristóbal, en idem, sitas en término de dicha Braña, y son:

Un estajín en el Chano, de mala calidad, de 390 varas de superficie, linda del N. Manuel Rodríguez, S. y O. el llevador y E. Bravo del pueblo.

Otro en el mismo sitio de mediana calidad, de 900 varas. Linda del N. y O. Juan Gonzalez, S. el llevador y E. sus vecinos.

Otra en idem, de igual calidad, de 638 varas. Linda del N. y O. el llevador, S. y E. Manuel Rodríguez.

Otra en el chanon, de mediana calidad, de 1053 varas. Linda al N. Manuel Rodríguez, S. E. y O. el llevador.

Otra en el Fresno, de igual calidad, de 396 varas. Linda del N. Juan Gonzalez, S. E. y O. Manuel Rodríguez.

Otra en las Espineras, de igual calidad, de un día de bueyes y 1610 varas. Linda del N. y E. el llevador, S. Manuel Rodríguez y O. Manuel Rodríguez Corrada, de Borracan.

Otra en el mismo sitio, de mediana calidad, de 1.026 varas. Linda del N. y E. Juan Gonzalez, S. Manuel Rodríguez y O. Lino Martínez, de Borracan.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 42 rs. graduada por los mismos en 956 rs. 25 cént. y tasadas en 1287 rs. tipo para la subasta.

Núm. 771 de idem.—La idem de igual procedencia, que lleva Francisco Marron, vecino de Borracan, en idem, que radican en este pueblo y son:

Una tierra llamada debajo del Palacio, de mediana calidad, de 162 varas. Linda por el N. con otra del llevador, E. Lino Martínez, S. poro y camino, y O. Bravo de dicho pueblo.

Otra llamada del Valle del Suco, de ínfima calidad, de 1400 varas, Linda por el N. con otra de Antonio Florez, S. con idem, E. Tomas Menendez, y O. otra del llevador.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 5 rs. graduada por los mismos en 412 rs. 50 cént. y tasadas en 160 rs. que serán el tipo para la subasta.

Núm. 772 de idem.—El Bravo de encima de la Braña, en idem, que llevan los vecinos de este pueblo, de la misma procedencia, de 6 días de bueyes, de ínfima calidad y linda del N. y E. término de Borracan, S. términos de los llevadores y O. términos de estos y de Borracan.

Otra idem llamada de Fanoste, en idem, de ínfima calidad, de la misma procedencia, con un prado que lleva Manuel Rodríguez, de 6 días de bueyes. Linda del N. y O. reguero de Fanorte, E. términos del pueblo de Castro de Limes y S. con otro de Francisco Valle.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun los peritos. Se han capitalizado por la renta de 24 rs. graduada por los mismos en 540 y tasadas en 680 reales tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las intrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas expresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Cangas de Tinéo á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 28 de Julio de 1862.—El comisionado principal de ventas, Ceferino Garcia de Taranco.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Dia 27.

Vapor Luchana, de Santander, con cargamento general.

Idem Toga, de la Coruña, con idem. Idem 28.

Pailebot Javierito, de Navia, con maiz.

Quechemerin San Antonio y Animas, de Foz, con tabla.

Bergantín goleta Elvira, de idem, con pinos.

Quechemarin Maria Josefa, de Luarca, con lastre.

Idem San José y Animas, de Navia, con pinos.

Pailebot P. Concepcion y Dos hermanos, de San Estéban de Pravia, con lastre.

Quechemarin Modesta, de Foz, con pinos.

Goleta inglesa Gardon Rebozo, de Bilbao, con lastre.

Despachados.

Dia 27.

Vapor Luchana, para la Coruña, con cargamento general.

Idem 28.

Idem Toga, para Santander, con idem.

Pailebot Matilde, para Comillas, con carbon.

Idem Pepita y Pepe, para Rivadeo, con idem.

Bergantín francés Marie Cherie, para Adra, con idem.

Pailebot Capitana, para Bilbao, con idem.

Vapor Adolfo, para Cádiz, con cargamento general.

—

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento que tuvo el personal de los enfermos acogidos en este establecimiento durante el primer semestre del año actual.

	INGRESOS.				SALIDAS.													
	Particulares.	Militares.	Presos.	Pobres.	TOTAL.	POR CURACIONES.				POR MUERTE.								
						Particulares.	Militares.	Presos.	Pobres.	Particulares.	Militares.	Presos.	Pobres.	TOTAL.				
Existencia en 1.º de Enero de 1862.....	4	25	5	99	133													
Durante el mismo mes de id..	"	16	4	73	93	"	13	1	46	"	1	1	6	68				
Idem en el de Febrero de id..	"	9	3	70	82	"	9	3	60	"	"	2	9	83				
Idem en el de Marzo de idem.	2	9	3	77	91	1	8	4	75	"	"	"	14	103				
Idem en el de Abril de idem.	2	105	2	87	196	1	11	1	67	1	1	"	16	98				
Idem en el de Mayo de idem.	12	143	1	116	272	6	136	1	69	"	2	"	19	233				
Idem en el de Junio de idem.	1	31	1	104	137	3	80	1	80	"	1	"	15	181				
TOTAL.....	21	338	19	626	1004	11	357	11	397	1	6	3	79	765				
Resumen comparativo de las salidas por todos conceptos.	12	263	14	476	765													
Existencia para 1.º de Julio próximo.....	9	75	5	150	239													

Oviedo 30 de Junio de 1862.--El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, Toribio Rubio Campo.--El Secretario de la misma, Andrés Menendez Valdés.

Casa de caridad de San Lázaro.

ESTADO que demuestra el movimiento que tuvo el personal de pobres acogidos en dicho establecimiento durante el primer semestre del año actual.

	INGRESOS.			SALIDAS.									
	Hombres.	Mujeres.	TOTAL.	Por muerte.		Por enfermedad.		Por otros conceptos.					
				Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	TOTAL.			
Existencia en 1.º de Enero del año actual.....	51	101	152										
Durante el mismo mes de idem.....	10	6	16	"	"	1	5	"	"	6		992	
Idem en el de Febrero de idem.....	12	4	16	"	"	3	1	"	"	4		883	
Idem en el de Marzo de idem.....	9	9	18	"	"	2	5	1	1	9		961	
Idem en el de Abril de idem.....	12	7	19	"	"	2	5	"	"	7		930	
Idem en el de Mayo de idem.....	9	12	21	"	"	4	6	1	1	12		961	
Idem en el de Junio de idem.....	19	16	35	"	"	4	5	2	5	16		930	
TOTAL.....	122	155	277	"	"	16	27	4	7	54		5657	
Resumen comparativo de las salidas por todos conceptos.....	20	34	54										
Existencia para 1.º de Julio del mismo año.....	102	121	223										

Oviedo 30 de Junio de 1862.--El Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, Toribio Rubio Campo.--El Secretario de la misma, Andrés Menendez Valdés.

**PARTE OFICIAL
DE LA GACETA.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Estella para procesar á Don Juan Ruiz de Vicuña, Alcalde de Bargota, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negado al Juez de primera instancia de Estella la autorizacion que solicitó para procesar á Don Juan Ruiz de Vicuña, Alcalde de Bargota:

Resulta que rondando una noche el expresado Alcalde, acompañado de un Regidor y de un guarda, encontró á Antonio Mendaza y Francisco Vicente en la puerta de la casa del primero con otros varios paisanos, y habiéndoles intimado el Alcalde que se retirasen á sus casas, lo hicieron todos, excepto el Mendaza y Vicente, á quienes repitió la intimacion, y como replicase Mendaza que no le daba gana de entrar en su casa, el Alcalde le reconvino insistiendo en que le obedeciese, en cuyo acto echó Mendaza á correr por la calle abajo, perseguido de cerca por el Alcalde, quien disparó un arma de fuego que llevaba, diciendo al propio tiempo: si no ha caído, va herido:

Que desapareció Mendaza sin lesion alguna; y aunque al siguiente dia le llamó el Alcalde á su presencia, no compareció hasta otro dia despues en que el Alcalde le detuvo, poniendo inmediatamente el suceso en conocimiento del Gobernador y del Juez del partido, á quien añadió en su comunicacion que el pueblo se hallaba en gran desorden hacia tiempo durante noches, pues solian oirse tiros, y habia escándalos y altercados que obligaban á la autoridad local á rondar para poner coto á los excesos de algunos vecinos, entre los cuales figuraba como pendero y alborotador el Antonio Mendaza, quien habia atropellado pocos dias antes la casa del alcalde apedreando la ventanas y cantando coplas deshonestas: que el Juez, en vista de este parte, contestó al Alcalde que procediese con arreglo á derecho, en cuya virtud, despues de levantar la detencion de Mendaza, el Alcalde sometió al teniente el conocimiento del asunto, celebrándose á los pocos dias juicios de faltas:

Que al apelar de la sentencia de dicho juicio, Antonio Mendaza se quejó al Juez de los abusos cometidos por el alcalde en el hecho de haberle disparado un tiro, y haberle detenido por cuatro ó cinco dias sin hacerle saber el motivo, y sin forma de juicio:

Que el juez dispuso formar causa sobre todo, resultando comprobado el hecho del disparo, y el de la detencion, si bien en cuanto á este último extremo

resulta que el mismo dia en que Mendaza fué detenido lo participó el alcalde al juzgado. Acerca del disparo confesó el alcalde el hecho, manifestando que habia disparado al aire por intimidar al que hula y por demostrar al vecindario que la Autoridad velaba por su tranquilidad. El interesado Mendaza declaró que una posta le habia agujereado la chaqueta, aunque no le ocasionó contusion; pero examinada la chaqueta por los peritos, delararon que los agujeros no eran producidos por proyectiles de arma de fuego.

Por último varios testigos declararon que no era cierta la perturbacion del orden que suponía el Alcalde existir en el pueblo durante las noches, pues habia tranquilidad, y únicamente existía animosidad entre la familia de Mendaza y la del Alcalde:

Que el Juzgado de acuerdo con el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar al alcalde por los dos abusos del disparo y de la detencion arbitraria, pero el gobernador la negó, fundándose con el consejo provincial en que en cuanto al disparo no se habia justificado que fuese hecho con intencion de delinquir; y en cuanto á la detencion, el Alcalde habia salvado su responsabilidad poniendo al detenido dentro de 24 horas á disposicion del juzgado:

Considerando: 1.º

Que resulta plenamente comprobado el hecho de haber disparado el Alcalde un arma de fuego contra una persona que no le era desconocida y sin otra causa que la de haberle desobedecido y haber huido precipitadamente.

2.º Que si bien aparece cierta la detencion impuesta por el Alcalde á An-

tonio Mendaza, coasta que en el mismo dia en que aquella tuvo lugar fué puesto el detenido á disposicion del Juez competente circunstancia que, segun la regla 29 de la ley provisional para la aplicacion del Código penal, es bastante para eximir de responsabilidad criminal al Alcalde en este último concepto;

La seccion opina que debe concederse la autorizacion en cuanto al hecho del disparo de un arma de fuego, y negarse en cuanto á la detencion de Antonio Mendaza.»

Y habiéndose dignado S. M. le Reina (q. D. g) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1862.—Vega de Armijo.

Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.

SECCION DE ANUNCIOS.

MONTE PIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 18 DE JULIO DE 1862.

Suscritores.	62,897
Capital social.	Rs. 325.834,094
Depósitos en el Banco.	154.196,000

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en plazos de á 1 por 100, ó al contado con la rebaja de 12 por 100.

El MONTE PIO UNIVERSAL, aunque no cuenta mas que cuatro años de existencia, es ya conocido del público bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, núm. 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Desde 1.º de Enero de 1861, se admiten imposiciones para la NUEVA ASOCIACION de SEGUROS DE CUOTA Y PLAZO FIJOS APLICABLES A LA

redencion del servicio militar,

en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1.º de Mayo de 1856 en adelante. Las bases especiales de estos seguros se esplican detenidamente en el Prospecto núm. 2.

Delegado del Gobierno: SR. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA, Oficial cesante de Gobernacion.

Junta de intervencion.

- Excmo. Sr. Marqués de San Felices, presidente.
- Excmo. Sr. D. Juan Drumen, vice-presidente
- Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada.
- Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
- Excmo. Sr. Conde de Motezuma.
- Excmo. Sr. Conde de Pomar.
- Excmo. Sr. D. Fernando de Guillamas y Galiano.

- Sr. D. Fausto Miranda.
- Excmo. Sr D. Luis Rodriguez Camaleño.
- Excmo. Sr. D. Joaquin de Barrotea Aldamar
- S. D. Ramon Campoamor.
- Sr. D. Ignacio José Escobar.
- Excmo Sr. Conde de Belascoain, secretario 1.º
- Sr. D. Manuel Llorente, secretario 2.º

Director general: EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, grande de España.
Subdirector general: EXCMO. SR. MARQUES DE SAN JOSE.
Secretario general: SR. D. VICENTE MARTINEZ ALONSO.
Abogado consultor: SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Sudirector en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.

Imp. de Solis.